



Ayuntamiento  
Las Ventas con Peña Aguilera  
(Toledo)

**AYUNTAMIENTO DE LAS VENTAS CON PEÑA AGUILERA**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN  
PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SALÓN DE USOS  
MÚLTIPLES, CENTRO CULTURAL EL PARQUE Y CENTRO DE  
ASOCIACIONES**



Ayuntamiento  
Las Ventas Con Peña Aguilera  
(Toledo)

## **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del Salón de Usos Múltiples, Centro Cultural El Parque y Centro de Asociaciones.**

### **Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad, con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Las Ventas con Peña Aguilera establece la "Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del **Salón de Usos Múltiples, Centro Cultural El Parque y Centro de Asociaciones**, regulándola por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### **Artículo 2. Hecho imponible.**

El hecho imponible de la presente Tasa está constituido por la utilización privativa o aprovechamiento especial de las instalaciones municipales que se citan a continuación: **Salón de Usos Múltiples, Centro Cultural El Parque y Centro de Asociaciones**, así como de los servicios inherentes a dichas instalaciones.

### **Artículo 3. Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que se beneficien de la utilización privativa o aprovechamiento especial de las instalaciones municipales citadas en el anterior artículo.

### **Artículo 4. Cuota tributaria.**

#### 4.1.) Salón de usos múltiples

Alquiler	Cuota	Fianza
Por día	150 €	150 €

#### 4.2.) Centro Cultural El Parque –Actividades particulares

### Artículo 7. Devolución.

Si, por cualquier circunstancia ajena al interesado posteriormente al pago y solicitud del derecho de utilización privativa o aprovechamiento especial de la instalación, no pudiera este prestarse o desarrollarse se procederá a la devolución del importe.

La no realización de la actividad, por causas imputables al sujeto pasivo, no dará derecho a la devolución del importe.

### Artículo 8. Infracciones y sanciones.


En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará en lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, y su normativa de desarrollo. En materia infracciones, no tributarias, y sus correspondientes sanciones, así como en todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de uso de las citadas instalaciones, en la legislación vigente en materia de Régimen Local y demás disposiciones legales de pertinente aplicación.

### Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

*La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 8 de junio de 2017.*

  
El Alcalde,  
Fdo. Luis Celestino de la Vega

  
La Secretaria,  
Fdo. María Araceli Gómez Suberviola